



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00120-00
DEMANDANTE: Dania Yamileth Mena Narvaez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 3 de agosto de 2022 se profirió Sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrados en la misma fecha.

El 16 de agosto de 2022, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se concedió mediante auto del 14 de septiembre de 2022.

Mediante Sentencia del 30 de junio de 2023, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00120-00
DEMANDANTE: Dania Yamileth Mena Narvaez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Expediente: 11001334306120210012001
Demandante: Dania Yamileth Mena Narvez y otros
Demandado: Nacion –Ministerio de Defensa –Ejercito Nacional

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 3 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogota, de acuerdo a lo expuesto en la parte resolutive.

SEGUNDO: DECLARAR a la Nacion –Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional responsable administrativa y patrimonialmente por la muerte del Yon Andres Mena Zambrano, por el accidente de transito ocurrido en 2 de diciembre de 2018, atribuible a la omision en su deber de proteccion en virtud de su posicion de garante, de acuerdo a lo expuesto en la parte resolutive.

TERCERO: CONDENAR a la Nacion –Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional a pagar por concepto de dao inmaterial en la modalidad de daos morales, las siguientes sumas de dinero:

| Nombre | Vinculo | SMLMV |
|-------------------------------|---------|-----------|
| Dania Yamileth Mena Narvez | Hija | 100 SMLMV |
| Cynthia Camila Mena Martenez | Hija | 100 SMLMV |

*Los valores reconocidos por dao moral y dao a los derechos constitucionalmente protegidos deberan ser liquidados con base en el salario mınimo mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia

QUINTO: CONDENAR a la Nacion –Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional a pagar por concepto de dao material en la modalidad de lucro cesante en favor del demandante las siguientes sumas de dinero:

| Demandante | Calidad | Lucro cesante |
|-------------------------------|---------|---------------|
| Dania Yamileth Mena Narvez | Hija | \$158.130.224 |
| Cynthia Camila Mena Martenez | Hija | \$434.244.918 |

SEXTO: Negar las demas pretensiones de la demanda.

SEPTIMO: CONDENAR en costas de ambas instancias a la entidad condenada. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a dos salarios mınimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de presente sentencia, a favor de la parte demandante.

OCTAVO: Advertase a las partes que contra esta providencia no procede recurso ordinario alguno. En firme esta providencia, devuelvase el expediente al juzgado de origen.

NOVENO: Por Secretarıa de la Seccion Tercera **NOTIFICAR** esta decision: **a)** A las partes, a los correos electronicos: Demandante: notificacionessojuridica@gmail.com; servicioalcliente@sojuridicacolombia.com; sojuridica@gmail.com; daniamena15@gmail.com; jhondeivisgomezvilla12@gmail.com; Demandado: o procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00120-00
DEMANDANTE: Dania Yamileth Mena Narvaez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Expediente: 11001334306120210012001
Demandante: Dania Yamileth Mena Narv ez y otros
Demandado: Naci3n – Ministerio de Defensa – Ej ercito Nacional

notificacionessojuridica@gmail.com; juridicaestefaniao@gmail.com;
carinae.ospina@mindefensa.gov.co;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co;
procesosordinarios@mindefensa.gov.co; **b)** Al representante del Ministerio P blico, a los siguientes correos electr3nicos: monicaivon@hotmail.es y miescalante@procuraduria.gov.co. Lo anterior, de conformidad a las direcciones electr3nicas que reposan en el plenario.

DECIMO: Liquidense por Secretar a del juzgado los gastos del proceso. En caso de que pasados dos a os, no hayan sido reclamados por la parte actora, la Secretar a del juzgado declarar a la prescripci3n a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Direcci3n Ejecutiva de Administraci3n Judicial o de la entidad que haga sus veces.

C3PIESE, NOTIF QUESE Y C3MPLASE
(Aprobado en sesi3n de la fecha, acta N )

FRANKLIN P REZ CAMARGO
Magistrado

HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLL3N
Magistrado

CLARA CECILIA SU REZ VARGAS
Magistrada

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogot ,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretar a liquidar las costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral s ptimo y decimo de la sentencia de segunda instancia.

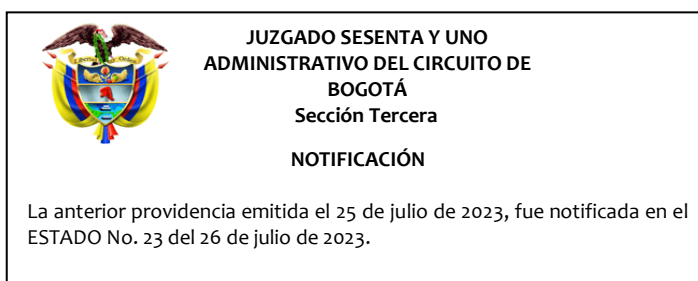
TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidaci3n de los gastos procesales y devoluci3n de remanentes si los hubiere.

CUARTO: En firme esta providencia, ARCHIVAR el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIF QUESE Y C3MPLASE

EDITH ALARC3N BERNAL
JUEZA

JDMC



Auto No. 533

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Reparación directa
11001-3343-061-2021-00120-00
Dania Yamileth Mena Narvaez y otros
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b41a25eb32d594888e8fe6763abecdcaboda03bbcb28c3837507a93f012f7a2**

Documento generado en 25/07/2023 08:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>